

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FÉLIX

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

Ptas.

**PARTE OFICIAL**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 139 de 19 Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentar al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la cátedra (Elementos

de Historia Universal y especial de España, Rudimentos de Derecho y de Economía política, Legislación mercantil española), requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm 136 de 16 de Mayo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid (Sección Artística), con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la referida Escuela de Valladolid en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio trascurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario interino, Weyler.

(Gaceta núm 126 de 6 de Mayo)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1301.

**ELECCIONES PROVINCIALES**

**Convocatoria.**

Atendiendo á lo preceptuado en el art. 44 de la ley Provincial vigente y en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la mencionada ley, he acordado convocar al Cuerpo electoral, para el Domingo 10 del mes de Junio próximo, á elecciones provinciales en los distritos siguientes: Caravaca-Muñia y Cieza-Yzcle, que elegirán cuatro Diputados cada uno por correspondencia á renovación bienal, y Murcia que elige uno por vacante que en el mismo existe; debiendo ajustarse para el procedimiento activo electoral á los preceptos de la ley de 8 de Agosto de 1907, Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909 y Reales órdenes de 11 de Octubre del mismo año y 25 de Febrero de 1913, á cuyo fin se tendrán en cuenta las observaciones del INDICADOR que sigue:

**INDICADOR**

**del procedimiento electoral con arreglo á la Ley de 8 de Agosto de 1907**

Con la publicación de la CONVOCATORIA procedente empieza el período electoral y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral harán exponer al público las listas electorales, en las puertas de los locales designados para Colegios (Art. 19).

**Domingo 27 Mayo.**

Como Domingo inmediato á la Convocatoria, las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para designar dos Adjuntos y los Suplentes de éstos, que en unión del Presidente de la Mesa ó su Suplente ya designado, y los Interventores que en su día nombren los Candidatos, hayan de constituir la Mesa electoral de cada sección. (Artículo 37).

**Lunes 28 Mayo.**

Quien aspire á ser proclamado Candidato por propuesta de los electores, deberá requerir al Presidente de la Junta municipal para

que constituya las Mesas de las secciones que el mismo señale, el Jueves inmediato. (Art. 25)

**Día 31 Mayo.**

Se constituirán las Mesas á los efectos de recibir las propuestas de los electores en el caso de que haya sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo en la forma prevenida en el párrafo precedente, como Jueves anterior al Domingo en que se han de proclamar Candidatos. (Art. 25 ya indicado).

**Día 3 Junio**

En este día serán proclamados los Candidatos ante la Junta provincial del Censo electoral en la forma y modo que señalan los artículos 26 al 29 inclusive.

**Día 7 Junio**

Como Jueves anterior al Domingo de la elección, se reunirán las Mesas de cada sección en el local donde aquella tenga lugar, con objeto de que los Candidatos, sus apoderados ó sustitutos, hagan entrega de los talones firmados, que han de servir para comprobar las firmas de los nombamientos talonarios de Interventores. Hasta este día los Candidatos proclamados podrán nombrar dos interventores y sus suplentes. (Art. 30).

**Día 10 Junio**

A las siete de la mañana se constituirá las Mesas electorales, compuestas del Presidente, dos Adjuntos y los Interventores designados por los Candidatos; dando comienzo la votación á las ocho. (Artículos 38 al 48 inclusive).

**Día 14 Junio**

Se verificará el escrutinio general ante la Junta provincial del Censo electoral, en la forma determinada en los artículos 50, 51 y 52, como Jueves siguiente á la votación, terminando con este acto el período electoral.

La presentación, examen de actas y las reclamaciones contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades é incapacidades se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial, conforme á lo determinado por el art. 12 del Real decreto de adaptación y con la modificación determinada por la ley de 19 de Junio de 1911 al citado artículo 53.

Recuerdo á los electores la obligación que tienen de emitir sus sufragios, evitándose de este modo la penalidad que los artículos 84 y 85

de la ley Electoral determinan contra los que no ejercitasen su derecho sin causa legítima y justificada.

Del mismo modo recuerdo a los Sres. Alcaldes de la provincia que desde esta fecha y durante el periodo electoral, no pueden promoverse ni cursarse los expedientes á que hace referencia el apartado 2.º del artículo 68 de la repetida L. y de 8 de Agosto de 1907.

Murcia 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador,  
**Manuel Salvadores**

Número 1.319.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al cuarto trimestre de 1922-23.

Ingresos.  
Pesetas.

**CARGO**

Por el 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 26 registros y 6 peticiones de demasia, presentados durante dicho trimestre.	752 65
Por id. id. de los depósitos para la nueva demarcación de las minas «Mercedes» núm. 19.599 y «San Enrique» número 19.387.	143 20
Por id. id. cuenta visita labores minas abandonadas por la Compañía de Aguilas.	10 20
Por id. id. cuenta Palicia Minera por pruebas motor mina «Virgen de la Caridad».	2 »
Por id. id. cuantas id por visitas Establecimientos venta explosivos de viuda de Manuel Sintas, Pedro Valero, viuda Pedro Pérez, Pedro López, Sánchez y Compañía, Manuel Navarro y Juan González.	10 90
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados en dicho trimestre en el Gobierno civil de Albacete.	0 60
Por id. de otros ingresos de material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908	11 60
<b>TOTAL de ingresos.</b>	<b>930 55</b>

Gastos.  
Pesetas.

**DATA**

Por la nómina de Escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante los meses de Diciembre de 1921 á Mayo de 1922, ambos inclusive.

Por pequeños gastos mate

riales de oficina, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1922	27 90
<b>TOTAL de gastos.</b>	<b>927 90</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.	930 55
Idem la data.	927 90
<b>Sobrante por estos conceptos.</b>	<b>2 65</b>

De forma que importando el cargo 930 pesetas 55 céntimos y la data 927 pesetas 90 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 2 pesetas 65 céntimos.

Murcia 12 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe del distrito, **Francisco Ferrer**.—V.º B.º: El Gobernador, **Manuel Salvadores**.

**Tercera sección**

Número 1.306.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fech 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulo 1.º—A Personal.	8027 11
Administración provincial.	B Material. 1170 83
Idem 2.º—Servicios generales.	4930 21
Idem 3.º—Obras obligatorias.	82 41
Idem 4.º—Cargas.	4155 10
Idem 5.º—Instrucción pública.	10756 82
Idem 6.º—Beneficencia.	59536 84
Idem 7.º—Corrección pública.	2722 08
Idem 8.º—Imprevistos.	833 33
Idem 9.º—Nuevos establecimientos.	>
Idem 10.º—Carreteras.	182 46
Idem 11.º—Obras diversas.	>
Idem 12.º—Otros gastos.	4797 28
Idem 13.º—Resultas.	50000 »
<b>TOTAL general.</b>	<b>147194 47</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos.

Murcia á 25 de Abril de 1923.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 12 Mayo 1923.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el *Boletín Oficial* según está prevenido.—El Secretario accidental, Balboa.

**Cuarta sección.**

Número 1.226.

**Requisitoria.**

Rafael Santos Guerra, hijo de Juan y de Francisca, natural de Jumilla (Murcia), dom cniado últimamente en este Arsenal, de estado soltero, profesión marineró, de 22 años de edad, estatura regular, sus señas personales: pelo y cejas negros, nariz regular, ojos negros, boca regular, barba creciente, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de robo, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de robo se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 2 de Mayo de 1923.—E. Secretario, Felipa Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, Ignacio Sanguino.

Número 1.288.

**REQUISITORIA**

Molina Mató Juan, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Jumilla (Murcia), del reemplazo de 1922, en la actualidad 22 años de edad, estado soltero, profesión bracero, con residencia en Francia y sus señas particulares se desconocen, y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Vizcaya número 51, D. Cosme Parpal Villaionga, residente en Alcoy (Alicante), en la inteligencia que de no efectuar su presentación será declarado rebelde.

Alcoy 12 de Mayo de 1923.—E. Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

**Quinta sección**

Número 1.305.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrada de las certifi-

caciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

**Industrial.—1922-23**

**Cartagena**

José García Segado.	738 99
Pascual Sánchez Pérez.	81 20
Wenceslao García Linares	1257 05
Eduardo Egea Martínez.	1089 44
Muñoz y Belmonte.	2521 72
Francisco Martínez Martínez.	320 64
Federico Beker.	559 96
José Muñoz Pérez.	1230 38

**Transportes.—Murcia**

Esteban Pérez Peñaiver. 396 »

**Cartagena**

Joaquín Madrid Victoria. 375 »

Número 1.219.

**Ed cto.**

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incuados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Gea.**

Juan Conesa Vera, 1'58 pesetas  
Tomás Merodio Sánchez, 1'58.  
José Pérez Alemán, 2'36.  
Fernando Soto, 1'89.

**Avilese.**

Antonio García Briones, 3'94 pesetas.

**Lobosillos.**

Ricardo Conesa Carrillo, 1'57 pesetas.  
Carmen Esparza Martínez, 1'57.  
Antonio Giménez García, 1'89.  
María Hernández Carrión, 2'21.

**Los Martises.**

José Antonio Vera, 1'72 pesetas.  
José Fresneda, 3'15.  
Juan López Cobacho, 1'57.  
Dionisio López Cobacho, 1'58.

**Sucina.**

Carmen Alcaraz Mateo, 1'89 pesetas.  
Josefa Castejón, 1'89.  
Alfonso Carrión Marín, 1'39.  
Francisco García García, 2'05.  
Teodoro Ortiz Avilés, 1'58.  
Antonio Sánchez Ubeda, 1'73.  
Viuda de José Ceño, 3'15.  
Ricardo Pérez, 2'57.

**Valladolises.**

Ramona Martínez Díaz, 1'58 pesetas.  
Pedro Ros Ruiz, 1'58.  
José Antonio Soler, 6'30.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 20 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guisjarre.

**Número 1.214.**

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—Ciudad de Lorca. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Gines Caravajal Coste, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 del corriente, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el pre-

sente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Huércal**

Ignacio Asensio Sánchez, 4'88 pesetas.  
Ginés Alcolea Ballester, 8'56.  
José Agüera Morales, 3'05.  
Juan Bautista Alarcos, 5'06.  
Gaspar Ballester, 9'88.  
Matias Ballester Gaillard, 14'85.  
María Camps López, 33'01.  
Simón Campos Aznar, 3'31.  
Francisco Chacón, 2'25.  
Diego Díaz, 19'99.  
Lucas Díaz Avilés, 2'62.  
Francisco Egea Sánchez, 3'05.  
José Piernas Fernández, 3'84.  
José García Ortega, 7.  
Juan García López, 7.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 20 de Abril de 1923.—El Agente, Ginés Garavajal.

**Número 1321.**

**ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Edicto.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1923-24, en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y sitios de costumbre.

**Mes de Mayo**

**Zona 1.ª**

De 7 mañana a 1 tarde

Calasparra, del 20 al 23.

**Zona 9.ª**

De 8 mañana a 2 tarde.

Pinatar, el 21 y 22.

**Zona 12.ª**

De 8 mañana a 2 tarde.

Librilla, del 18 al 20.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco días últimos del mes actual, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia a 16 de Mayo de 1923.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Caballero.

**Sexta sección**

**Número 1.149.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA**

Relación detallada de los jornales y materiales invertidos en el Cementerio municipal de San José de ésta.

	Pts	Cts.
Gabriel Marco Rivera, por ocho días de jornal a 7 pesetas.	56	»
José Rubira Vicente, por idem id. a 3'25.	26	»
Fernando Tenza Alvarado, por id. id. a 2.	16	»
Francisco Rubira Vicente, por id. id. a 2.	16	»
Antonio Riquelme, por un día de acarreo con caballería la piedra.	8	»
Francisco Marco, por id. id.	8	»
José Asensio Zárate, por dos días de jornal a 2'50	5	»
José Ruiz Cortés, por cuatro días haciendo piedra a 3	12	»
José Riquelme, dos días id. a 3.	6	»
Antonio Ramírez, por un día id. id. a 3.	3	»
Gabriel Marco Rivera, por 80 ladrillos.	10	»
Al mismo, por 5 sacos de cal hidráulica.	7	50
Angel Tenza, por 8 y medio cahices de yeso.	34	»
Antonio S bastián, por el po te de yeso y cal.	11	25
Manuel Cutillas Valero, por tres losas para las fosas nichos.	45	»
<b>Total.</b>	<b>263</b>	<b>75</b>

Importa a presente relación las figuradas doscientos sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. Abanilla 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, Antoni M. Riquelme.

**Número 996.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1923.

Sesión del día 2 (Supletoria de la ordinaria del día 31.)

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 24 a 29 y del de las «Gacetas» números 26 a 32. Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el corriente mes de Febrero.

Autorizar las obras solicitadas por D. Enrique Carmona, en la casa núm. 23 de la calle de Mariano Vergara; por D. Juan López Ferrer, en el llamado Huerto de Cadenas; por D.ª Josefa Pareja, en la casa número 4 de la calle de la Reina; por D.ª Carmen Durán, en la casa número 13 de la calle de San Antonio; por D. Antonio Ros, en la casa números 12 y 14 de la calle de Crédito Público, y por D. José María Nicolás Ponce, en la casa sin número de su propiedad en la calle de San José. Conceder a D. José López Martínez y a D. Antonio López Sánchez,

ambos de Torraquñera, en este pueblo dos parcelas de terreno para edificar; a primero de 30 metros en la calle del Cementerio, y al segundo de 80 metros en la falda de Miravete, abonando a razón de 0 50 pesetas por metro.

Autorizar a D.ª Josefa Pareja para derivar las aguas pluviales de la casa núm. 4 de la calle de la Reina a a alcantarilla pública de la del Conde del Vallé de San Juan.

Conceder títulos de fideles pasadores de la pescadería a D. Mariano Pérez Navarro y D. José Carrilero Hernández, con derecho a ocupar respectivamente las mesas números 5 y 7.

Pasar a informe de la Comisión de Propios, dos oficios de la División Hidrológico-Forestal del Segura; el primero, relativo al estado del deslinde del Monte de Propios número 79 bis del Catálogo; y el segundo, remitiendo instancia al Director general de Agricultura de vecinos de la Alberca en solicitud de que se les autorice pasten sus ganados en el expresado monte.

Autorizar, conforme a lo solicitado por D. Alvaro Guixot, arrendatario del Teatro Romea, la actuación en éste del transformista Frégoli.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la resolución del concurso abierto por el Ramo de Guerra para adquirir terrenos con destino a un Cuartel en Murcia y el agradecimiento al Excelentísimo Sr. D. Juan de la Cierva, por su interés y gestiones en este asunto.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por fallecimiento del Jefe de la Guardia municipal D. Enrique Lacárcel, y pasar con carácter urgente a la Comisión de Hacienda una proposición relativa a abonar a la viuda del finado los gastos de entierro y una gratificación anual.

Felicitar al Gobierno por su campaña de moralidad en cuanto a la supresión del juego y por el rescate de los prisioneros españoles en Africa.

Intersar de los Sras. Ministros de Fomento y D. Juan de la Cierva y Peñafiel, la realización de las obras del Pantano de Tavilla.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente, proposición para que se autoricen unos bailes en el Salón de Contrataciones.

Que una Comisión de Sres. Concejales inspeccione las condiciones higiénicas de los servicios de tranvías, autobús y demás carruajes públicos.

Sesión del día 9. (Supletoria de la ordinaria del 7.)

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 30 al 35 y del de las «Gacetas» números 33 al 39. Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en sus sesiones del mes de Enero de 1923. Aprobar varias cuentas y pagos. Abonar a la viuda del Jefe de la Guardia municipal, D. Enrique Lacárcel, los gastos de entierro de éste y un socorro de 1 500 pesetas anuales durante ocho años.

Consignar en el próximo presupuesto municipal un crédito a favor de D. Santiago Martínez de pesetas 38 116 82, aprobando las liquidaciones correspondientes a tal consignación.

Reconcocer en el próximo presupuesto municipal al Sr. Duque de Pastrana un crédito 1.995'81 pesetas.

Autorizar las obras solicitadas por D. Mariano Ponce Ruiz, en la casa núm. 7 de la calle de...

Díaz y por D. José García Molina, en la núm. 48 de la de Florida-blanca.

Autorizar a D. Jesús Soriano Alcázar, para derivar las aguas pluviales de la casa núm. 4 de la calle de Ceferino a la alcantarilla pública de la de Balart.

Aprobar la interpretación de tarifas de derechos municipales propuesta por la Comisión correspondiente a instancia de D. Antonio López Cerezo, arrendatario de los de Plaza de Abastos, conforme a la solicitud de éste de que se dió cuenta en sesión de 26 de Enero último.

Ampliar la parcela concedida para enterramiento de soldados por acuerdo de 29 de Febrero de 1919. Autorizar los bailes solicitados por el Club Taurino en el Salón de Contrataciones.

Volver a la Comisión de que procede dictamen relativo al monte de propios núm. 79 bis.

Autorizar la cesión, por D. Francisco Izu a D. Carmelo Lorca Carratalá, del kiosco de la plaza de Díaz Cassou.

Autorizar al Sr. Alcalde para subvencionar la fiesta del árbol en la Alberca.

Pasar a informe de las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda instancia de D. Antonio Gallego Alvarado ofreciendo, para la escuela de San Andrés, un local en la plaza de San Juan número 2.

Pasar a informe de la Comisión de Propios instancia de D. Juan Morenilla Giménez, solicitando establecer un depósito de carbón vegetal en el local del Matadero viejo.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de ejemplares del libro «Rio Se ura», de D. F. Muñoz Palao.

Que una Comisión de Sres. Concejales presidida por el presidente de la de Festejos se ocupe de organizar las fiestas de Abril.

Autorizar al Sr. Alcalde para hacer un donativo a la estudiantina de Granada que postula en Murcia recabando fondos para el hospital de San Juan de Dios de aquella población.

Ampliar en cinco lucas el alumbrado de la Alberca.

Autorizar máscaras el Domingo de Piñata.

Sesión del día 16. (Supletoria de la ordinaria del día 14.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 36 a 41 y del de las «Gacetas» números 40 a 46.

Aprobar varias cuentas y pagos. Accediendo a instancia de D. Carmelo Zapata, requerir al ex arrendatario de arbitrios municipales D. Juan Pagán, para que presente el expediente instruido contra el recurrente por débitos del «Club Recreativo» relativos al impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, le devuelva la cantidad consignada y alce el embargo practicado en finca del propio recurrente.

Autorizar las obras solicitadas por D. Jesús Soriano Alcázar, en la casa núm. 4 de la calle de Ceferino; por D. Salvador Martínez Marín-Baldo, en la casa núm. 4 de la calle de Barrionuevo; y por D. Antonio Alvarez Caparro, en solar de su propiedad esquina a las calles prolongación de la de D. Simón García, y de las Barcas.

Autorizar a D. Pedro Navarro Martínez, para derivar las aguas pluviales de la casa núm. 21 de la plaza del Poeta Zorrilla a la alcantarilla de esta misma plaza.

Cortar simultáneamente el agua de las acequias mayores para la monda general de cauces del 4 al

18 del próximo Marzo, sin concesión de prórroga alguna; autorizar al Sr. Alcalde para proceder a dicha monda en las dos mencionadas acequias y Val de la lluvia por administración ó por destajos.

Autorizar, a los efectos del artículo 55 de las Ordenanzas de Huerta el acuerdo del Juntamento del Contra Rio de Sangonera en 30 de Diciembre último, concediendo a doña Josefa Martínez López, abrir una toma para dar riego a tres tahullas colindantes con dicho cauce.

Autorizar a D. José Galera Franco, para canalizar y edificar junto a su propiedad en las acequias de B. rreras y Alguazas; y a D. Manuel López García para canalizar, cubrir y utilizar un trozo de cauce de la acequia de Zaráiche en la confrontación de su casa.

Abonar a D. Pedro Tortosa 40'66 pesetas, tercera parte que corresponde al Ayuntamiento (art. 35 de las Ordenanzas de Huerta) en el importe de la reparación del puente del camino vecinal llamado «de los Soldados», en Sangonera.

Quedar la Corporación enterada de un oficio de la empresa de aguas de Santa Catalina, relativo a venta del negocio de su explotación al Ayuntamiento.

Que la Comisión de Hacienda informe en la liquidación practicada al ex arrendatario de arbitrio Don Juan Pagán y reparos por este opuestos a aquélla.

Pasar a la Comisión de Instrucción pública instancia de D. José María Martínez Costa, Maestro de la Escuela de San Andrés, solicitando se le conceda casa habitación para su familia.

Pasar a informe de la Comisión de Instrucción pública instancia de varios vecinos de Zeneta solicitando la cantidad necesaria para local y material de la escuela creada provisionalmente en dicho pueblo.

Pasar a informe de los Sres. Concejales Estrados, constituidos en Comisión especial al efecto, instancia de D. José Izquierdo Avilés, interesando la resolución de otra, firmada por el mismo y por Manuel Pérez Peñarño, de que se dió cuenta a la Corporación en sesión de 4 de Agosto de 1922.

Autorizar al Sr. Alcalde para fijar las condiciones al establecimiento de un depósito de carbón en el Matadero viejo, interesado por Don Juan Morenillas Giménez, en instancia de que conoció la Corporación en su sesión anterior.

No subastar, ni autorizar pastoreo alguno en el Monte de Propios de la Corporación núm. 79 bis, que conviene dedicarlo principalmente a la repoblación forestal.

Aprobar la liquidación y recepción de las obras del Mercado del Plano de San Francisco.

La designación de locales para las operaciones de Quintas y variación de Secretarías de Sección.

Quedar la Corporación enterada de un oficio del contratista de las obras para el abastecimiento de aguas Sr. Bernal, sobre recepción de las mismas y encargos al Ingeniero militar D. Tomás Moreno, en unión del Sr. Arquitecto municipal del examen de la instalación y de asesorar al Ayuntamiento en cuanto se refiere a dicha recepción.

Otorgar una subvención de 250 pesetas para el campeonato de ajedrez de la Sociedad «Golmayo», y autorizar al Sr. Alcalde para ceder la Copa del Gran Premio «Murcia» al Tiro de Pichón y un donativo a los partidos de fútbol.

Sesión del día 23. (Supletoria de la Ordinaria del día 21.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 42 al 47 y del de las «Gacetas» números 47 al 53.

Aprobar varias cuentas y pagos. Devolver al ex arrendatario del Teatro de Romea D. Joaquín Arques Pastor, conforme a instancia de su apoderado D. Salvador Mesguer Sanchez, la cantidad correspondiente, según el precio del arriendo, a los días que en el mes de Octubre de 1922 estuvieron suspendidas por orden gubernativa, las representaciones en dicho Teatro.

Quedar la Corporación enterada de un oficio de la Tercera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, trasladando Real orden por la que se autoriza a la Compañía de M. Z. y A. para ceder gratuitamente a este Ayuntamiento para urbanizarlos los terrenos de aquélla conocidos con el nombre de calle de la Industria.

Resolver favorablemente a la petición de los interesados la instancia de D. José Izquierdo Avilés y D. Manuel Pérez Peñarño de que se dió cuenta en sesión de 4 de Agosto de 1922 y cuya resolución interesó a Izquierdo en otra instancia de que se dió cuenta en sesión de 16 de Febrero corriente, ambas relativas a interpretación de la tarifa de vendedores ambulantes en el contrato de arriendo de plaza de abastos, puestos de mercados etcétera, dejando en consecuencia sin efecto el acuerdo tomado en sesión de 9 del mismo corriente Febrero, interpretando dicha tarifa a instancia de D. Antonio López Cerezo, contratista del expresado arriendo.

Autorizar a la Universidad de Murcia para establecer un campo de estudio de Botánica en el Jardín de Florida-blanca.

Autorizar la obra solicitada por D. Juan Bautista Ubeda Romero, en la casa núm. 6 de la calle de Isabel la Católica.

Aprobar un proyecto de distribución de aguas, complemento del de la instalación de potabilisadores aprobado en sesión de 30 de Junio de 1922, solicitando, a base de aquél, el recargo de una décima sobre las contribuciones urbana e industrial que autoriza el art. 46 de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Julio de 1922.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia de los Practicantes de la Beneficencia municipal, solicitando se les consigne en el presupuesto para 1923 24 el sueldo de dos mil pesetas.

Se procedió al sorteo de Hombres Buenos, conforme al art. 170 de las Ordenanzas de Huerta.

Conceder una gratificación, como en años anteriores, al Guarda del Reguerón Andrés Martínez García. Murcia 3 de Marzo de 1923.—El Secretario, Visado.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 10 de Marzo de 1923.—El Secretario, Visado.—V.º B.º: El Alcalde, Maza.

Número 1.316.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Ginés Abellán Pérez, 6.º Teniente de Alcalde, y Presidente de la 6.ª sección de recluta de esta capital.

Hago saber: Que instruido expediente por esta 6.ª Sección de Recluta, para averiguar el paradero,

en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento, de Antonio García, padre del mozo Antonio García Noguera, número 12 del Reemplazo de 1923.

Lo que se hace notorio por el presente a los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazo del Ejército. Murcia 15 de Mayo de 1923.—Ginés Abellán.

Número 1.293.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

##### Edicto.

Don Juan Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa de Albu-deite.

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Secretaría la rectificación del padrón de cédulas personales correspondiente al pasado año 1922, de esta villa y su término, el cual ha de servir de base para el cobro de dicho impuesto durante el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el indicado plazo, podrán hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados. Albu-deite 12 Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Cortés.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.